

# EL BALEAR.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. Imprenta Balear.  
Rullan, hermanos.  
García.  
Orfila (D. Domingo.)  
MAHON. Cabot.  
IVIZA. Cabot.  
Sale todos los dias excepto los sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes.  
En Mallorca. . . . . 8 rs.  
En Menorca é Iviza fran-  
co de porte . . . . . 10 rs.  
En los demas puntos del  
Reino. id. id. . . . . 12 rs.  
Cada número suelto . . . 1 rl.

PALMA.—SABADO 26 DE MARZO DE 1853.

## CORTES.

### SENADO.

Extracto de la sesion celebrada el dia 14 de marzo de 1853.  
(Tomado de la Gaceta.)

Se abrió á las dos y veinte y dos minutos, y leida el acta de la última sesion quedó aprobada.

Entró á jurar y tomó asiento en el Senado el Sr. Diaz de Tejada.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de la comision de exámen de calidades, proponiendo la admision de varios señores senadores de los últimamente nombrados.

El Sr. PRESIDENTE: Estos dictámenes se discutirán en la primera sesion.

Se dió cuenta, y el Senado quedó enterado de que la comision encargada de informar sobre la proposicion del Sr. Infante y otros tres senadores, relativa á caminos de hierro, se componia de los Sres. Collado, Infante, duque de Sotomayor, Concha, Cantero, conde de Torremarin, y Lopez de Córdoba.

Se leyeron tres dictámenes acerca de la exposicion del Sr. duque de Valencia; uno de la mayoría de la comision, otro de la minoría, y un voto particular, los cuales por su orden se insertan á continuacion:

Primero. «La comision encargada de dar su dictámen acerca de la exposicion del Sr. duque de Valencia, en la que pide se le forme causa por el Senado para poder en ella acrisolar su conducta, que estima mancillada por los ministros responsables en la real orden de 14 de enero de este año, y en la que asi mismo manifiesta se le niega el pasaparte y el permiso para acudir, en virtud de la real convocatoria á ocupar su asiento en el Senado, ha meditado profundamente, y discutido con el detenimiento que exigia la gravedad é importancia de la materia, ambos extremos de la exposicion; ha oido al gobierno de S. M., y agotado en fin todos los medios prudentes para llegar á una resolucion acertada.

Sin embargo, ha tenido el disgusto de que esta resolucion carezca de la aprobacion unánime de todos los individuos de la comision por cuyo motivo la mayoría de ella, compuesta de los cuatro individuos que suscriben, pasa á formular su dictámen sobre los dos extremos de la exposicion.

En cuanto al primero ¿deberá el Senado constituirse en tribunal y abrir proceso al senador duque de Valencia por falta de respeto á S. M. y como infractor de las ordenanzas generales del ejército y de la ley de imprenta?

A juicio de los que suscriben, nada mas justo ni loable en este punto, ni nada mas necesario para asegurar el saludable fin de las leyes, que el deseo del duque de Valencia. Por su dignidad personal, por decoro de la Cámara á que pertenece, por altos y debidos respetos á la corona, ningun senador debe consentir por un momento, sin procurar justificarse, el grave cargo de irrespetuoso á su Reina; y ningun militar, y menos un capitán general de ejército, que en sus hechos debe ser el ejemplo y la ordenanza viva, el de haber infringido las del ejército. Hay ademas, que supuesta la publicidad que han recibido los cargos imputados al senador duque de Valencia, la reparacion de su honra le atribuye derecho á su justificacion igualmente pública y solemne.

Pero la mayoría de la comision, que se ha propuesto resolver la cuestion presente, no en el terreno de los sentimientos, sino en el de la legalidad, y con la severa imparcialidad que corresponde á la dignidad del Senado, ha tenido que atenerse estrictamente el art. 40 de la ley de 14 de mayo de 1849, en el cual se previene «que para constituirse el Senado, y celebrar sus sesio-

nes, como tribunal ha de preceder real convocatoria acordada en consejo de ministros:» de consiguiente no existiendo, como no existe, este indispensable requisito, no hay términos hábiles para oír en justicia las quejas del duque de Valencia.

Ademas no existe en el Senado contra este ilustre senador el menor antecedente criminal ni acusacion alguna, y por lo tanto, siendo el Senado el único, que como tribunal privativo debe conocer y fallar sobre todas las causas de los senadores, puede asegurarse, y es una presuncion legal, la completa inculpabilidad del duque, mientras el Gobierno de S. M. no haga deducir y justifique su acusacion ante el Senado.

En cuanto al segundo punto, la mayoría de la comision ha examinado con prolijo detenimiento las diferentes doctrinas y precedentes que pueden contribuir á ilustrar la cuestion y á asegurar el acierto, segun expondrá en el curso del debate; y todas, sin incompatibilidad de las reciprocas prerogativas de la Corona y de la Cámara, conducen en la cuestion presente al mismo resultado legal, y es que, apreciadas las circunstancias del caso, *la interdiccion que sufre el Duque de Valencia debe cesar.*

Tal es el dictámen que sobre uno y otro extremo de la exposicion someten los que suscriben á la aprobacion del Senado.

Palacio del mismo á 13 de marzo de 1853.—Lorenzo Arrazola.—El duque de Rivas.—Leopoldo O-Donell.—José de la Peña y Aguayo.»

Segundo. «Los que suscriben, individuos de la comision nombrada para dar su dictámen sobre la exposicion del Sr. duque de Valencia, han tenido el sentimiento de apartarse de la opinion de sus dignos compañeros por no estar conformes en una de las dos partes de que consta dicho dictámen.

La exposicion contiene tambien dos puntos principales. Acerca del primero, en que se pide se le forme causa todos los individuos de la comision hemos estado conformes, y con tan intimo convencimiento, que ni aun ha sido objeto de discusion la notoria incompetencia del Senado para resolver sobre la formacion de causa.

No lo hemos estado del mismo modo respecto del segundo, en que reclama la inmunidad, que dice violada, de un senador á quien se priva de venir á ocupar su asiento en el Senado.

Sensible es para los que suscriben que el señor duque de Valencia no pueda presentarse á tomar parte en sus deliberaciones; pero el señor duque ha recibido del Gobierno de S. M. el encargo militar de desempeñar en el extranjero una comision del Real servicio, y el impedimento para presentarse aqui procede por tanto de causa legitima en el orden legal y en el orden político.

Las ordenanzas en lo militar, y en lo político el art. 45 de la constitucion que dice corresponde al Rey disponer del ejército, y el 23 del reglamento del Senado, que en armonia con el mismo ordena lo que debe hacer un senador si *tuviere* que ausentarse para desempeñar alguna comision del servicio público por orden del Gobierno, manifiestan que aquel acto gubernativo siempre ha estado y está dentro de las legitimas é indispensables atribuciones del poder ejecutivo.

El duque de Valencia como general debe á esa disposicion preceptiva del Gobierno de S. M. la mas omnimoda y rigurosa obediencia, le exige, mientras dure el encargo, de sus obligaciones como senador, sin que le quede derecho á oponer los fueros de tal dignidad, hoy inciertos todavía y no consignados en ley ninguna expresamente, á los deberes terminantes sancionados por nuestra legislacion militar.

La facultad de que ha usado el Gobierno de S. M., no solo es conforme á las leyes vigentes, sino que la interpretacion de estas por el Senado

en varios casos recientes, ocurridos con senadores tambien militares, ha sido uniforme, y ha constituido una jurisprudencia constante que mientras no se forme otra ley, mantiene y mantendrá al Gobierno de S. M. en la posesion tranquila de ese derecho.

Por estas sencillas consideraciones, y por otras que se explanarán, si es conveniente y oportuno, en la discusion, los que suscriben proponen al Senado que resuelva no haber lugar á deliberar sobre la exposicion del señor duque de Valencia.

Palacio del Senado 14 de marzo de 1853.—Laureano Sanz.—El marques de la Pezuela.»

Tercero. «Teniendo el sentimiento de disentir á la vez de la mayoría y de la minoría de la comision á que tengo el honor de pertenecer, ereo conveniente, reservando para la discusion mas amplias explicaciones, consignar en breves palabras los motivos de mi conducta.

«Conforme con mis dignos compañeros en que el Senado no puede constituirse en tribunal para juzgar al Sr. duque de Valencia, porque no está autorizado por Real convocatoria, no lo estoy en cuanto á la resolucion que el Senado en su prudencia y sabiduría deba adoptar para resolver la difícil y grave cuestion que le está sometida.

«Sostenedor de los fueros que la Constitucion concede á los señores senadores, soy celoso partidario tambien de la disciplina en el ejército. No reconozco en el Gobierno el derecho de impedir á un senador el ejercicio de sus funciones legislativas; pero no reconozco tampoco en ningun militar al privilegio de sustraerse á los mandatos de la superioridad, que forma la base eterna del código de la milicia; y si la prerogativa senatorial se aplicase en su sentido mas estricto á los militares que forman parte de esta cámara, quedaria desarmado el Gobierno de uno de los mas poderosos elementos que necesita para gobernar, y seria preciso convenir que habia una incompatibilidad casi absoluta entre las inmunidades del senador y los deberes de sus individuos que pertenecen al ejército.

«Esta doctrina, no solamente está consagrada por solemnes votaciones del Senado, sino por la autoridad mas respetable que reunia á un tiempo los elevados puestos de gefe del Gobierno, de capitán general y senador del Reino; y mientras no se presente y apruebe una ley que armonice los derechos que concede al senador la Constitucion, con las obligaciones que impone al soldado la ordenanza, deber nuestro es sostener esta para que continúe siendo el fundamento en donde descansa el edificio de la seguridad del Estado.

«Partiendo pues de estas razones, y de que el Senado no puede por su falta de competencia como tribunal tomar un acuerdo sobre la primera parte de lo que solicita el Sr. duque de Valencia, y que tampoco conoce el pensamiento que el Gobierno haya podido tener al confiar á dicho señor senador una mision en el extranjero, mi opinion es que nadie mejor que el ministerio puede resolver la reclamacion que se nos presenta, quedando siempre expedito al interesado el recurso ante el tribunal competente si en la comision confiada al capitán general se ha rebajado la alta categoría y respetable carácter del Sr. duque de Valencia.

«Y no es posible suponer por otra parte, que despues de la solemne discusion que ha de provocar esta importantísima cuestion, el Gobierno de S. M. la decidiese por otros principios que por los de la equidad, la justicia y conveniencia pública. Asi debe esperar el Senado de la respetabilidad de su propio acuerdo, que somete á la justificacion del Gobierno la reclamacion de uno de sus mas dignos individuos.

«Fundándome en las anteriores razones, y en las que tendré el honor de exponer al Senado en el caso de que se discuta mi voto particu-

lar, tengo la honra de proponerle la siguiente resolucion:

«El Senado, reconociendo por una parte el derecho constitucional que el duque de Valencia tiene como cualquiera otro de sus individuos á tomar parte en sus deliberaciones, y por otra las razones y los precedentes que permiten al Gobierno emplear á los senadores militares segun lo juzgue conveniente, acuerda que pase la representacion del Sr. duque de Valencia al Gobierno de S. M. para que en su vista disponga que venga á tomar su puesto en el Senado, si á ello no se opone el interés del servicio de S. M. y del Estado en la comision militar á que se le destina.

Madrid 13 de marzo de 1853.—Fernando Fernandez de Córdoba.»

El Sr. PRESIDENTE: Estos dictámenes se imprimirán y repartirán, señalándose dia para su discusion.

El Sr. SERRANO: Pido la palabra con el objeto de pedir un documento al Gobierno de Su Magestad.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SERRANO: Habiendo aparecido en el Memorial de Infanteria una Real orden que resuelve la cuestion de etiqueta militar que medió entre el capitán general de Madrid y el de ejército duque de Valencia, y teniendo esta cuestion algun roce con la que se va á debatir, me atreveria á suplicar al Gobierno de S. M., si en ello no hay inconveniente, que presentara sobre la mesa del Senado el expediente á que me he referido, y el cual ha sido ya resuelto.

Conozco bien que es potestativo en el Gobierno el traer ó no los documentos que he reclamado; pero como los senadores que pensamos ocuparnos del asunto del Sr. duque de Valencia vamos á traer ese otro al debate, el Senado no extrañará que hagamos esa peticion para evitar las inexactitudes en que pudiéramos incurrir, y por haber cierta analogia entre esos hechos y el asunto que ha de debatirse.

El Sr. LARA, ministro de la Guerra: El expediente á que ha hecho alusion el Sr. general Serrano pasó al supremo tribunal de Guerra y Marina, que dió su acuerdo despues de oír el parecer de los fiscales, y S. S. sabe muy bien que el ministerio puede elegir lo que le parezca mas oportuno entre el acuerdo del tribunal y el parecer de sus fiscales.

Respecto á traer ese expediente al Senado, el Gobierno está en su derecho para hacer lo que guste, y desde luego anticipa la idea de que no lo cree conveniente.

El Sr. SERRANO: Yo, señores, no he preguntado lo que el Gobierno ha resuelto sobre ese asunto, pues únicamente he pedido que se ponga sobre la mesa ese expediente. Bien sé que el Gobierno está facultado para acceder ó no á mi pretension; pero yo hago uso de mi derecho al solicitar que se traiga.

El Sr. LARA, ministro de la Guerra: S. S. me permitirá le diga que yo no he puesto en duda el derecho que le asiste para pedir que se traigan esos documentos: lo que únicamente he manifestado ha sido que no lo crea necesario.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente.

El Sr. LARA, ministro de la Guerra: El Gobierno está dispuesto á contestar á la interpelacion anunciada por el Sr. conde de Lucena.

El Sr. PRESIDENTE: El señor conde de Lucena tiene la palabra para explicar su interpelacion.

El Sr. conde de LUCENA: El Senado recordará que en la legislatura de 1851 dirigi una interpelacion al que entonces era ministro de la Guerra para preguntarle si pensaba traer á las Cortes el proyecto de ley sobre ascensos militares; y que, si mientras esto tenia lugar, se pensaba disminuir esa prodigalidad que ya empezaba á notarse en la concesion de gracias, sin tener en cuenta la escala ni las propuestas de los



## Documento num. 6.º

Excmo. señor. —He recibido las dos reales órdenes que V. E. me ha comunicado con fecha 27 del actual: una que contiene instrucciones para el desempeño de la comision que el ministerio anterior me confirió con fecha 9 del pasado, y otra en la que V. E. espresa que S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) se ha servido resolver se me haga saber que no ha tomado en consideracion lo que tuve el honor de esponer en mi esposicion de 17 del presente mes, y que ateniendome á lo resuelto emprenda mi marcha inmediatamente en direccion á Viena para cumplir al tenor de las instrucciones que me acompaña V. E. el encargo que me ha sido conferido. Acato y venero como el que ha sido conferido. Mas todas las determinaciones de S. M.; y promesas todas de la manera mas humilde de mi profunda veneracion, y de mi amor á su real persona, de mi ardiente deseo de obedecerla siempre y de complacerla en todo, y asegurando á V. E. de mi respeto á las órdenes de su gobierno, sin que debilite en mí este sentimiento la dureza con que se me trata, permítame V. E. que le esponga lo que á todos les ha sido permitido siempre, lo que la absoluta é imperiosa ley de la necesidad en que me encuentro y la verdad me autorizan á manifestar á su superior consideracion para que se sirva V. E. elevarlo á conocimiento de S. M.

Hace mucho tiempo que mi salud se halla notabie, gravemente quebrantada: mi edad, aunque no haya llegado todavia al término de la decrepitud, es bastante avanzada y pesa de tal modo sobre mis padecimientos físicos y morales, que no puedo confiar en ella como muchas veces lo he hecho para entregarme al trabajo con la esperanza de que mi buena voluntad compense el mal estado de mi salud. Las enfermedades que he padecido, y que he descuidado muchas veces por dedicarme al servicio de S. M. y de mi patria, se han acrecentado hasta el punto de que no espero poderlas vencer, ni aun contando con el descanso que imperiosamente reclaman. La larga série de disgustos que he experimentado en mi vida, sin culpa mia, y que por tanto tiempo tan profundamente me han afligido, han arruinado mi constitucion física y debilitado mi

energia moral, y bien á mi pesar no puedo ocuparme de los asuntos serios, por sencillos y fáciles que sean, y estoy viendo llegar el momento que ni podré pensar en la defensa que permanentemente tengo que hacer para combatir la saña de mis injustos enemigos.

Me hallo agoviado con el sufrimiento continuo de enfermedades crónicas que me imposibilitan de una manera absoluta para dedicarme á ninguna clase de trabajos que exijan responsabilidad, asidua reflexion y movilidad para su desempeño. A pesar de que mis deseos son ahora, como fueron siempre, y como lo serán hasta el último instante de la corta vida que aun me quedá, de emplearme en el servicio de S. M. y que para ello me animan tambien mis deberes, que reconozco, mi nunca desmentido amor hacia su real persona y mi gratitud, que no me canso de proclamar, á los grandes beneficios que S. M. me ha hecho me veo obligado á decir á V. E. que la debilidad, la postracion de mis fuerzas no me permiten el desempeño de una comision, que exige la salud que yo he perdido. Los últimos acontecimientos me han afectado de tal modo y exacerbado los males que sufro, que temo mucho no poder combatir ni aun con el mayor esmero y cuidado los alarmantes sintomas que noto. Estoy seguro que si me pudiese en camino para Viena, y especialmente en la rigurosa estacion en que estamos, habia de espermentar las funestas consecuencias que prevengo; y como este viaje no produciria resultados provechosos al servicio de la Reina, porque á pesar de mi voluntad no podria dedicarme á trabajos de ninguna clase, no puedo persuadirme que nuestra Reina, siempre generosa y siempre buena, quiera que yo haga un sacrificio inútil, y mas cuando asi se lo asegura quien tantas veces, cuando pudo, no ha reparado en sus agudas y peligrosas enfermedades para consagrarse á su servicio.

Si el gobierno de S. M., ordenándome en su sagrado nombre, y desoyendo mis legítimas reflexiones y sin consideracion, que no lo espero, á la crítica situacion en que me hallo, me obligase á ejecutar lo que no puedo, me pondria por aquella circunstancia en una posicion que no merezco, y en la que no me que-

daria mas consuelo que el de protestar una y mil veces de mi amor y de mi respeto sin límites á S. M. Dios, que penetra en el corazon de los hombres, sabe bien la verdad de mis palabras y la lealtad de mis sentimientos; y Dios permitirá que la verdad sea conocida de S. M., y que en el fondo de su corazon me haga justicia.

Por todo lo espuesto ruego á V. E. que se sirva dar conocimiento á la Reina nuestra señora (Q. D. G.) de esta respetuosa comunicacion, y de inclinar su real ánimo para que en vista de las fundadas razones que espongo, y por efecto de su natural bondad, se digne revelarme de la espresada comision, dejándome en libertad para que pueda dedicarme al cuidado de mi salud con la tranquilidad de espíritu y el reposo que me es necesario.—Dios guarde á V. E. muchos años. Bayona 31 de enero de 1853.—Excmo. señor.—El duque de Valencia.—Excmo. señor ministro de la Guerra.—Es copia.

## Documento num. 7.º

Ministerio de la Guerra.—Núm. 4.º—Excelentísimo señor.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. me ha dirigido desde Bayona con fecha 31 de enero próximo pasado, en la cual manifiesta que el mal estado de su salud no le permite desempeñar la comision que se dignó conferirle en 9 de diciembre último: y enterada S. M. con sentimiento de la causa que espone, me manda diga á V. E., como de su real orden lo ejecuto, está V. E. autorizado para elegir en ese reino ó en otro extranjero, el punto mas adecuado para conseguir el alivio de los males que le aquejan; y restablecido que esté de ellos, pasará V. E. á desempeñar su cargo, ú otros que S. M. tenga á bien confiar á su celo é inteligencia. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1853.—Juan de Lara.—Señor capitán general duque de Valencia.—Es copia.

## Documento num. 8.º

Excmo. señor.—Autorizado por S. M. para elegir el punto que considere mas adecuado para residir en este reino ú otro extranjero, á

fin de que pueda dedicarme al cuidado de mis enfermedades, segun V. E. se sirve comunicarme en real orden de 9 de este mes, que acabo de recibir, saldré de esta plaza pasado mañana 15 con direccion á Paris, donde pienso fijar mi residencia, por haber en aquella capital mas medios y mejores facultativos que poder consultar. El sentimiento que S. M. se ha dignado manifestar al saber el mal estado de mi salud, es una nueva prueba de su maternal bondad, y el mas grato lenitivo á mis enfermedades y hondas penas, y ruego á V. E. que reitere á S. M. el homenaje de mi mas profundo respeto, de mi gratitud y de mi amor sin límites.—Dios guarde á V. E. muchos años. Bayona 13 de febrero de 1853.—Excmo. señor.—El duque de Valencia.—Excmo. señor ministro de la Guerra.—Es copia.

## NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

## La Puebla 20 de marzo.

En el dia de ayer hizo su entrada en esta villa, el señor cura párroco de la misma, nombrado recientemente, D. Juan Simonet. Serian como las diez de la mañana cuando acompañado de varias personas de distincion de esa, y de casi todas las de Alaró llegó al confin de este pueblo donde le aguardaba una comision del Ayuntamiento, otra del clero y la mayor parte del vecindario de la Puebla por quienes fué recibido con repetidas muestras de aprecio. Continuó su marcha, seguido de tan lucido acompañamiento y al entrar en el pueblo le recibió el ayuntamiento y clero en cuerpo, y el resto de la poblacion que entre vitores le acompañó á la iglesia donde se entonó un *Te-Deum*, despues del cual el nuevo párroco ofició. El Sr. Simonet obsequió á las personas que le acompañaron con un abundante refresco y despues á sus amigos con un convite. Los pobres de la Puebla fueron socorridos por su nuevo párroco y la poblacion toda tomó parte en el regocijo que este acontecimiento la causara, y ahora espera que las bellas dotes que adornan á su nuevo pastor harán que recuerde con efusion el dia 19 de marzo de 1853.

GACETILLA COMERCIAL.

MERCADOS.

Palma.

Precios corrientes en Palma el dia 26 de los articulos de consumo que á continuacion se expresan.

Table with columns for 'Precio menor' and 'Precio mayor', each subdivided into 'Ls.', 'Ss.', and 'Ds.'. Rows list various goods like 'Eandeal xexa', 'Trigo', 'Cebada', etc.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 24.

De Charleston en 35 dias polacra San Mi-

guel (a) Astrea, de 131 ton., cap. Oliver, con algodón.

De Tarragona en 3 dias javeque san Juan Bautista, de 47 ton., pat. Barceló, con papel y lastre.

De Vivero en 16 dias bergantín goleta Teresita, de 110 ton., cap. Otero, con sardinas.

De Malaga en 3 dias goleta S. José, (a) Paquita, de 69 ton., cap. Bosch, con madera y efectos.

De Cardiff en 22 dias bergantín sueco Nordstjernan de 116 ton., cap. Bradstrom, con carbon de piedra. Quedó en observacion.

GACETILLA RELIGIOSA.

Solemnidad del dia de hoy.

SABADO SANTO.

El sabado santo, que tambien se llama el sabado mayor, se ha mirado siempre en la iglesia como uno de los dias mas solemnes, aun antes que se hubiesen anticipado los oficios de la noche del domingo de Pascua al dia que precede. El oficio del sabado santo es propiamente la continuacion por decirlo así de las exequias del Salvador y principalmente de su sepultura. La iglesia está melida todavia en su gran duelo. Su profundo silencio y el no ofrecerse en este dia el divino sacrificio á imitacion del viernes santo, todo denota su grande afliccion. Está unicamente ocupada en llorar la muerte del Divino Esposo, y en venerar en este dia el misterioso decanso que guarda Jesucristo hoy en su sepulcro, y al mismo tiempo su bajada á los infernos es decir á los lugares mas bajos de la tierra segun San Pablo.

CULTOS.

Mañana en la parroquial de san Jaime á las seis empezarán cuarenta horas dedicadas

á Nuestra Señora del Puig de Pollensa: á las diez se cantará la misa mayor, al anocheecer se hará un rato de oracion y en seguida la reserva.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER.

Table with columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. Rows show data for 7 de la mañana, 42 del dia, and 5 de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 5 hs. 53 ms. Pónese á las 6 » 7 » Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 6 ms. 49 s.

ANUNCIOS.

IMPRESA BALEAR calle de San Francisco, número 50, Palma.

Se suscribe á Los Mártires DE LA LIBERTAD ESPAÑOLA ó sea historia de las personas notables del partido liberal de nuestro pais que han perecido en el cadalso, ó sucumbido victimas de la tirania á causa de sus convicciones politicas. POR Victoriano Ameller y Mariano Castillo. Condiciones de la suscripcion. Esta obra, adornada con retratos litografiados y láminas que representarán los sucesos

mas remarcables de la vida de las muchas victimas que llenan el martirologio liberal de España, ha principiado á publicarse el dia 1.º de marzo por entregas semanales de 16 páginas, en buen papel y esmerada impresion, al infimo precio de Un real en Madrid, y dos cuando se acompañe lámina á la entrega. Los suscritores de provincias abonarán por el valor de dos entregas ó una con su lámina, dos reales y medio al tiempo de recibirlas.

GUIA DE FORASTEROS

EN LAS

ISLAS BALEARES,

para el año de 1855.

Este libro, de suma utilidad para cuantos residen en dichas islas, contiene la cronologia de sus reyes, los nombres de los senadores del Reino, grandes de España, títulos de Castilla, caballeros grandes cruces y consules extranjeros que en ellas existen, sus diputados á cortes, las autoridades, corporaciones y gefes de los ramos dependientes de todos los ministerios, los abogados, notarios y procuradores, un catálogo de todos los obispos y otro de todos los vireyes y capitanes generales que ha tenido Mallorca desde su conquista: una relacion de las ferias y mercados, con expresion de los dias en que deben celebrarse en este año, otra de las cuarenta horas de esta capital, y otras muchas noticias tan curiosas como necesarias á toda clase de personas.

Véndese en la imprenta Balear á 4 rs. vd.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBERT.

IMPRESA BALEAR

Á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS. Calle de San Francisco, número 30.